

Refix, bebidas saludables para deportistas y contra la resaca

La empresa con sede en A Coruña ofrece variedades de sabores a partir del agua de mar de Camelle como base principal de los productos

Caterina Devesa

Es una de las bebidas de moda en los festivales de música. ¿El motivo? Que debido a su composición, Refix ayuda a prevenir la resaca, pero ese no es el único beneficio de una marca que utiliza agua del mar de Camelle y que se ha hecho popular entre deportistas.

Raúl Anta, director de la compañía, destaca que los inicios fueron duros. «Comenzamos en un local de mi madre. La idea surgió porque yo estudié Biología y me di cuenta de la similitud entre el agua del océano y el plasma sanguíneo», apunta el coruñés, que destaca que por eso las bebidas que desarrollan son «sanas». La puesta en marcha del proyecto se realizó tras darse detectar un nicho de mercado disponible. «Lo que hicimos cuando comenzamos, hace seis años, fue mezclar el agua del mar, con sabor agrio y salado, con limón para hacerlo más agradable al paladar».

Así, nació el primer producto de Refix, que en la actualidad cuenta con más variedades. «A la original hemos añadido una de naranja, otra de piña y una de manzana, que son más comerciales. Las elaboramos con la propia fruta, extrayendo su zumo y mezclándolo con agua del mar sin añadir ningún edulcorante, ya que saben



Raúl Anta, director de la empresa, en su sede en A Coruña. | MIGUEL MIRAMONTES

más dulces por sí solos», explica.

Sobre el motivo por el que esas bebidas ayudan a la resaca, destaca que «cuando bebes mucho alcohol pierdes las sales minerales que tu cuerpo necesita para funcionar correctamente. Estás continuamente orinando porque el alcohol es diurético, y aunque la gente piensa que así expulsan el alcohol, lo que están expulsando en realidad son sales minerales. Por eso el cuerpo se queda seco y se tiene tanta sed al día siguiente, además de dolores de cabeza pro-

ducidos por la deshidratación». El mensaje ha calado tanto que, en citas como el Resurrection Fest de Viveiro, Anta se encontró con jóvenes que pedían «copas antirresacas, mezclando el alcohol con Refix». Además de en ese evento, la bebida estuvo en el Morriña Fest de A Coruña y el próximo mes estarán en el Caudal Fest de Lugo.

Sobre el motivo de elegir Camelle para extraer el agua del mar, el biólogo destaca que es «la de mejor calidad de Europa». En concreto, utilizan la de la zona en la que vi-

vió el popular Man. «Es de los pocos sitios de Europa en los que el marisco no tiene que pasar por la depuradora, sino que se vende directamente. Es un área protegida por lo que para poder utilizarla pasamos por muchos trámites». Después, la transportan de diferentes formas a sus fábricas, una en Portugal y otra en España, en Murcia.

Para contar con los diferentes sellos de calidad que suman, la compañía con sede en A Coruña, también pasa muchos filtros burocráticos. «Lo irónico es que vender un producto perjudicial para la salud es mucho más barato, casi gratis en comparación con producir una que ayuda a la salud. Nosotros nos gastamos en certificados de calidad más de 30.00 euros», comenta Anta, que distingue su bebida de otras isotónicas por los ingredientes. «Otras marcas comerciales conocidas cuentan con una composición similar a otras muy populares con altos niveles de conservantes».

TAMBIÉN GELES

El biólogo indica que «han salido mas bebidas similares, pero nosotros hemos sido pioneros en este tipo de bebida». En la actualidad, ya trabajan en nuevas líneas de producto, como geles. «Son energéticos e isotónicos, los hacemos con diferentes frutas y un 20 % de agua de mar deshidratada».

CONSULTORIO LABORAL

ACCIDENTE DE TRABAJO

¿Qué es un accidente de trabajo en misión?

De forma simplificada, se puede definir como accidente de trabajo toda lesión que el trabajador sufre con ocasión o consecuencia del trabajo que se realiza.

Se considera en misión al accidente laboral sufrido por un trabajador durante el desplazamiento fuera del centro de trabajo, pero dentro de la jornada laboral, en el ejercicio de su actividad profesional habitual o para llevar a cabo una actividad ocasional encomendada por la empresa.

No debe confundirse con el accidente de trabajo *in itinere*, ya que este se produce fuera de la jornada laboral (desplazamiento domicilio/trabajo o viceversa), insistiendo que el accidente de trabajo en misión se produce dentro de la jornada laboral (desplazamiento para actividad profesional)

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en una reciente sentencia, de fecha 18 de abril del 2023, analiza el supuesto de una trabajadora que sufre un accidente cuando se encontraba en Tarragona, enviada por la empresa para participar en un seminario formativo. Cuando se encontraba en el hotel preparándose para ir a la jornada de formación se resbaló y se cayó en la ducha, y a pesar de que la Mutua lo consideró como accidente de trabajo, el Tribunal Supremo determina que no es accidente laboral, que se trata de una contingencia común, al entender que la lesión sufrida durante un proceso de aseo personal e íntimo, fuera del tiempo de trabajo, sin mayores conexiones de laboralidad queda al margen del concepto de accidente de trabajo.

Por lo menos cabe calificar como sorprendente la decisión del Tribunal Supremo en este caso, pero el mismo Tribunal matiza que el contenido de la sentencia no se puede extender de forma generalizada a todos los casos similares, sino solo a aquellos en que concurren las mismas circunstancias del supuesto examinado, al entender que el punto fundamental a la hora de valorar la existencia o no de un accidente en misión es constatar la concurrencia de la ausencia o no de una conexión especial entre el desplazamiento laboral y el accidente ocurrido.

IGNACIO E. ALÉN es abogado laboralista de Vento abogados y asesores.

CONSULTORIO FISCAL

RÉGIMEN MATRIMONIAL DEL EMPRESARIO

A la hora de escoger el régimen económico matrimonial que regirá la vida del matrimonio, resulta fundamental conocer las actividades empresariales, profesionales o laborales de los futuros cónyuges.

En la sociedad de gananciales, cada cónyuge es propietario de su patrimonio privativo propio —integrado por sus bienes antes de contraer matrimonio, así como por los bienes recibidos por herencia o donación—; y, coexistiendo con los patrimonios privativos propios de cada cónyuge, nace un patrimonio ganancial común. Dicho patrimonio común está formado por todas las ganancias —y deudas— que adquieran los cónyuges como consecuencia de sus actividades; así como por las rentas, frutos e intereses que produzcan, tanto los bienes privativos de ambos, como los bie-

Soy empresario y mi pareja es trabajadora por cuenta ajena. Dentro de unos meses vamos a casarnos y me surgen dudas sobre qué régimen económico matrimonial escoger. ¿Qué ventajas o inconvenientes presentan el régimen de separación de bienes o la sociedad de gananciales? ¿Dónde se deja constancia del régimen escogido?

nes gananciales.

En definitiva, con la sociedad de gananciales se hacen comunes para los cónyuges tanto las ganancias obtenidas —con independencia de cuál de los miembros del matrimonio las aporten—, como las deudas asumidas durante su vigencia.

Por el contrario, en el régimen de separación de bienes no existe ningún patrimonio común, sino que los miembros del matrimonio serán titulares únicos de sus respectivos patrimonios privativos propios; formados tanto por los bienes adquiridos antes de contraer

matrimonio, como por todos los bienes y ganancias obtenidos después del matrimonio.

Si la actividad empresarial o profesional de uno de los cónyuges originase deudas, si el matrimonio está casado en gananciales, todo el patrimonio común se verá afectado y responderá de tales deudas. De tal forma que el cónyuge no empresario no solo podrá perder su participación el patrimonio ganancial, si no que responderá de tales deudas incluso con los ingresos propios de su trabajo —en el caso de un trabajador, con su salario—.

Sin embargo, el régimen de separación de bienes garantiza que el patrimonio del cónyuge no empresario no se vea afectado por las deudas procedentes de la actividad empresarial de su consorte.

En consecuencia, los riesgos propios de toda actividad empresarial pueden aconsejar la opción del régimen de separación de bienes, formalizada en capitulaciones matrimoniales ante notario antes del matrimonio; pues, en caso contrario —si no hay pacto expreso de los cónyuges en escritura pública inscrito en el Registro Civil—, en Galicia se aplica por defecto la sociedad de gananciales.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome.com